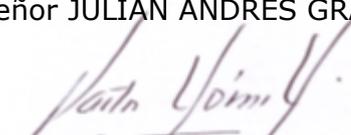


CONSTANCIA: Marzo 11 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver la demanda DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora DAMARIS SALAZAR VÁSQUEZ en favor de su nieta J.G.C., frente al señor JULIÁN ANDRÉS GRANADOS RESTREPO.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 247
Radicado No. 2024-00084

Se encuentra a Despacho para resolver la demanda FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de apoderada judicial por la señora DAMARIS SALAZAR VÁSQUEZ en favor de la adolescente J.G.C., frente al señor JULIÁN ANDRÉS GRANADOS RESTREPO.

Revisada la solicitud y sus anexos, observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos legales contenidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

De otro lado, respecto de la medida provisional deprecada, es pertinente indicar que no resulta procedente acceder a la misma, toda vez que, tal como fue informado en el ordinal cuarto del libelo, el demandado no se ha sustraído de sus obligaciones alimentarias aportando actualmente una cuota para la manutención de la adolescente J.G.C.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora DAMARIS SALAZAR VÁSQUEZ en favor de su nieta adolescente J.G.C., frente al señor JULIÁN ANDRÉS GRANADOS RESTREPO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del Proceso Verbal Sumario indicado en el artículo 390 y ss. del Código General del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al señor JULIÁN ANDRÉS GRANADOS RESTREPO el contenido del presente auto en traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS, en la forma y términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Parágrafo: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de Manizales, con el fin de que, por intermedio suyo, se surta la referida notificación personal.

CUARTO: NO ACCEDER al decreto de la medida de fijación de alimentos provisionales. por lo considerado.

QUINTO: RECONOCER personería judicial a la abogada ALEJANDRA BOTERO RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.779.139 de Manizales y portadora de la T.P. No 202732 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33b8a6de46c06e29cd2b40f9e9014528136b40220389dfd0d00d838023d857f**

Documento generado en 15/03/2024 10:44:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>